



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Ref.: Monitorio 11001 41 03 751 2017 01025 00

1.- El demandado Hernán Orlando Valenzuela Reyes, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, y en el término legal contestó la demanda y de su lectura se pudo establecer que propuso la excepción de inexistencia de la obligación.

De la excepción presentada (fl. 85), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

2.- El diligenciamiento del citatorio adiado a folios 80 a 82, allegado por la demandante, se tiene presente dentro del trámite del presente proceso.

3.- Téngase en cuenta la declaración juramentada realizada por el apoderado del extremo activo, visible a folio 87, por medio de la cual pone de presente la aceptación del poder por la señora Ana Lucia Bautista de Garzón vía correo electrónico e emails para notificaciones.

4.- En atención al escrito obrante a folio 88, radicado por la demandante en el presente asunto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho tiene por revocado el poder al abogado HELMAN MORALES CHAPARRO.

5.- Por otro lado, y de conformidad con lo solicitado en el mismo memorial se reconoce personería adjetiva al abogado de la parte ejecutante NARCISO ANTONIO PACHECO ROMERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 88).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 89 de fecha 02 DIC 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS CSJ 1546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SALAZAR LOZADA

24

respuesta proceso 2017-1025

Hernanorando valenzuela reyes <mantenovalenzuela@gmail.com>

Lun 9/11/2020 13:26

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hernanorando

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

WhatsApp Image 2020-11-09 at 1.22.50 PM.jpeg;

buenas tardes

adjunto envio respuesta.

cordial saludo

Bogotá D.C. 6 de noviembre del 2020

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DESCONGESTION DE KENNEDY

DIR tv 73 D # 38 C 80 SUR PISO 4

Asunto; Respuesta a la demanda con numero de radicación del proceso 2017-1025

Yo Hernán Orlando Valenzuela identificado con CC. 80813193 en calidad de demandado por la señora Ana Lucía Bautista Garzón y en solicitud a la respuesta exigida por el presente Juzgado, niego haber recibido algún tipo de dinero o préstamo en efectivo, digitalmente o por intermediarios de la señora Ana Lucía Bautista lo cual pido explícitamente y de manera respetuosa el retiro de la presente demanda ya que están afectando mis labores diarias con dicho embargo que aparece en los papeles entregados, en caso del no retiro de la demanda solicito de manera formal y escrita que la señora Ana Lucía Bautista Garzón adjunte las pruebas o testigos que tienen para que ustedes hayan hecho dicho embargo de lo contrario ejerceré una contra demanda por calumnia y perjuicio a mi integridad.

Cordialmente,


Hernán Orlando Valenzuela Reyes

CC. 80813193 de Bogotá